

1
Penetrado por experiencia conitante, acreditada con los hechos, de que ere Trib.^l del Consulado ha coadyubado por si, y su Comercio al fiel y exacto desempeño de quanto se ha puesto a su cuidado; no me embarcá en Comisionar a V. lo que mas urge al presente. Es puez, el acopio de mil varas de paño azul entrefino y doscientas de color grana de la misma calidad: todo para el Exercito. V. se personará en tan importante servicio, procediendo a el ajuste de precios, y seguridad del pago que hade realizarse en favor de los respectivos dueños de esos Articulos.

En los Requiardos que V. habrá de darles en uso de esta Comision, con Referencia a este oficio, les Ofrecerá la Solucion de estos Creditos en plata con los fondos que vaya vindiendo el giro mercantil por Dros. señalados a ere Consulado. A esta Garantia se agrega el producto de los demas Dros. que corresponden al Hecario Nacional ampliandose la facultad a V. para que en los Requiardos indicados se espresé que le serán admitidos en cuenta los Dros. q. adenden

TC

CAS 1

Doc 18

Fol 1

en la Aduana y Consulado por Razon de sus
Comercios.

Lo mismo habrá de entenderse en
algun Otro Artículo que se necesite para el
Ejercito con abiso que se dé a V. M. el parti-
cular.

Dio. Que. a V. M. en L.
ma 12 de Marzo de 1824

Juan An. Moreff

Por Recibido el antecedente Oficio que se contestara
conforme a lo acordado. Lima y Marzo 12. de 1824.

Sor. Por. y Con
sul del Fral. del Cons.



